

ANUARIO ARQUEOLÓGICO DE ANDALUCÍA 2021



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS EN LA C/. LA GRAN SULTANA Nº 3 (PARCELA 16, M-3, DEL PL SUNP- R7) DE MARTOS (JAÉN).

**RAFAEL SÁNCHEZ SUSÍ.
JUAN ÁNGEL MARTOS HERMOSO**

Resumen: En el presente artículo se exponen los resultados arqueológicos negativos de la “Actividad Arqueológica Preventiva mediante Control Arqueológico de Movimientos de Tierras en la C/. La Gran Sultana nº 3 (parcela 16, M-3, del PL SUNP-R7) de Martos (Jaén)”. La ubicación de esta intervención arqueológica es fuera del límite sur del denominado “Sitio Arqueológico de Martos” y muy alejada de otros yacimientos arqueológicos de su entorno, en una zona con escaso potencial arqueológico, catalogada según el Plan General de Ordenación Urbanística de Martos (Jaén) con un “grado 5” de protección arqueológica. Los resultados arqueológicos de la intervención han sido negativos a todos los niveles, tanto estructural, estratigráfica y culturalmente, si exceptuamos las huellas en negativo en la superficie de la roca natural del terreno de posibles huellas de cultivos y/o de unas precarias cimentaciones, en forma de zanjitas estrechas, de algún tipo de nave o edificio destinado a estabulación de ganado, almacén de chatarra o para guardar aperos agrícolas de época contemporánea.

Palabras clave: Martos, Actividad Arqueológica Preventiva, Control Arqueológico de Movimientos de Tierras, resultados arqueológicos negativos.

Abstract: In this article the negative archaeological results of the “Preventive Archaeological Activity through Archaeological Control of Land Movements in C /. La Gran Sultana nº 3 (plot 16, M-3, of the PL SUNP-R7) of Martos (Jaén)”. The location of this archaeological intervention is outside the southern limit of the so-called "Archaeological Site of Martos" and very far from other archaeological sites in its environment, in an area with little archaeological potential, cataloged according to the General Plan of Urban Planning of Martos (Jaén) with a “grade 5” of archaeological protection. The archaeological results of the intervention have been negative at all levels, both structurally, stratigraphically and culturally, if we except the negative traces on the surface of the natural rock of the land of possible traces of crops and/or of some precarious foundations, in form of narrow ditches, of some type of ship or building destined to stables of cattle, warehouse of scrap metal or to store agricultural implements of contemporary time.

Keywords: Martos, Preventive Archaeological Activity, Archaeological Control of Land Movements, negative archaeological results.

Résumé: Dans cet article, les résultats archéologiques négatifs de « l'activité archéologique préventive par le contrôle archéologique des mouvements de terrain en C /. La Gran Sultana nº 3 (parcelle 16, M-3, du PL SUNP-R7) de Martos (Jaén) ». L'emplacement de cette intervention archéologique est en dehors de la limite sud de ce que l'on appelle le "Site Archéologique de Martos" et très loin des autres sites archéologiques de son environnement, dans une zone à faible potentiel archéologique, cataloguée selon le Plan Général d'Urbanisme de Martos (Jaén) avec un «grade 5» de protection archéologique. Les résultats archéologiques de l'intervention ont été négatifs à tous les niveaux, à la fois structurellement, stratigraphiquement et culturellement, si l'on excepte les traces négatives à la surface de la roche naturelle du terrain d'éventuelles traces de cultures et/ou de quelques fondations précaires, en forme de fossés étroits, d'un certain type de navire ou de bâtiment destiné aux écuries de bétail, entrepôt de ferraille ou pour stocker des outils agricoles de l'époque contemporaine.

Mots-clés: Martos, activité préventive archéologique, contrôle archéologique des travaux de terrassement, résultats archéologiques négatifs.

1. CAUSAS DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA Y OBJETIVOS.

CAUSAS: Se formula, esta actividad arqueológica, para intervenir con anterioridad a la ejecución de las obras, de nueva planta, para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas sobre rasante y piscina, en la parcela sita en la C/. La Gran Sultana nº 3 (parcela 16, M-3, del PL SUNP-R7) de Martos (Jaén), en cumplimiento, no sólo de la legislación andaluza sobre Patrimonio Histórico, sino también de las normas de planeamiento urbanístico del vigente P.G.O.U. de la ciudad de Martos.

El proyecto de construcción para el que se ejecuta esta Actividad Arqueológica Preventiva responde al título de “*Proyecto Básico y de Ejecución de una vivienda de dos plantas y piscina en la C/. La Gran Sultana nº 3 de Martos (Jaén)*”, consistente, en principio, en la construcción sobre la parcela mencionada, de una vivienda de dos plantas sobre rasante y piscina, sobre un solar, con polígono rectangular, con acceso desde la C/. La Gran Sultana, cuya superficie total es de 318,00 m².



FIG. 1. VISTAS AÉREAS DE LA SITUACIÓN DEL SOLAR EN EL PARCELARIO DE MARTOS (Elab. propia sobre fuente: Google Earth Pro 2021).

Se trata de la construcción de una vivienda de dos plantas sobre rasante y piscina, en un solar cuyos propietarios y promotores son las mismas personas, en el que, la cota máxima de excavación y afección a posibles restos arqueológicos subyacentes, según el “Proyecto Básico y de Ejecución” alcanzaría -1.50 m. de profundidad desde la rasante actual de la C/. La Gran Sultana, para la construcción de la vivienda, y -1.75/-1.80 m. en la zona del fondo del solar, para la construcción de la piscina.

Dado que la cota superficial, que presentaba ya el interior del solar, desde la rasante de la acera de la C/. La Gran Sultana, en la parte delantera del mismo, en línea de fachada, tenía un rebaje de -0.60/-0.70 mts., que descendía suavemente en pendiente hasta el fondo de mismo, donde alcanzaba una cota de -0.90 mts., nuestro Control Arqueológico de Movimientos de Tierras, para el vaciado de las distintas partes constructivas del mismo, con los medios mecánicos utilizados (máquina giratoria con cazo de limpieza para la excavación y camiones centauros para la evacuación de las tierras), siguiendo los criterios dictaminados por la Dirección Facultativa de las obras, se ha centrado fundamentalmente en la supervisión arqueológica del vaciado de las zonas destinadas a la implantación del edificio de vivienda y al de la piscina del fondo de la parcela (figura 10), hasta llegar a la superficie de la matriz geológica del terreno y unos cuantos centímetros más (unos 10-15 aproximadamente), para quitar la mezcla de tierras y margocalizas, típicas de las meteorizaciones más superficiales de estos contactos entre la matriz sedimentaria superior y el geológico, por la necesidad de no completar todo el destierre necesario para las cimentaciones proyectadas, hasta en el momento justo en que éstas vayan a ser implantadas por la empresa constructora a la que se adjudiquen las obras.



FIG. 2. SITUACIÓN DE LA PARCELA 16, M-3, DEL PL SUNP-R7 DE LA C/. LA GRAN SULTANA Nº 3 DE MARTOS (JAÉN) RESPECTO A LAS DE SU ÁREA CIRCUNDANTE DENTRO DE SU MANZANA (Elab. propia sobre fuente: Sede Electrónica del Catastro. 2021).

Es posible que, posteriormente, haya que acometer nuevos rebajes del terreno, hasta que se alcancen las cotas reales de cimentación proyectadas, pero, a nosotros, a nivel arqueológico, no nos afectaría, puesto que hemos podido ya comprobar la inexistencia de restos arqueológicos pretéritos en la superficie y en el subsuelo de la roca natural del solar.

La ejecución del mencionado destierre mecánico, para la implantación de la cimentación proyectada, como bien exponíamos en el Proyecto de A.A.P. previo, podría afectar a los posibles niveles arqueológicos del subsuelo, en caso de que estos existiesen, ya que la C/. La Gran Sultana, se encuentra enclavada fuera del Casco Histórico de la ciudad, en el área suroccidental de la expansión urbana de la Ciudad de Martos, en una barriada de nueva planta, de viviendas unifamiliares, considerándose una zona con escaso potencial arqueológico, según se recoge en el P.G.O.U. vigente de Martos (aprobado 28 de Marzo de 2014) y muy alejada de la mayoría de los yacimientos arqueológicos catalogados en la ciudad y sus alrededores (figura 3), siendo los más cercanos a ella, aunque muy distantes de la misma, el límite Sur del denominado “Sitio Arqueológico de Martos”, el yacimiento nombrado “Este de la Peña de Martos” y el “Cerro de la Atalaya” (fichas YA-087, YA-101 y YA-052 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del P.G.O.U. vigente de Martos), tratándose, en el mejor de los casos, de un área susceptible de ocupación antrópica diseminada, en épocas pretéritas, mediante un hábitat rural de tipo disperso, posiblemente pertenecientes a distintas épocas históricas, pero de las que aún no se han documentado ningún tipo de evidencias que corroboren este tipo de asentamientos hacientemente, si bien sí parecen estar atestiguados, a nivel arqueológico, en otras zonas de la ciudad, como, por ejemplo, en la segunda fase del actual Polígono Industrial “Cañada de la Fuente”, en la que, según los arqueólogos encargados de elaborar el informe de prospección de esta zona de ampliación del mencionado Polígono, sí existen evidencias de este tipo de poblamiento disperso o diseminado.

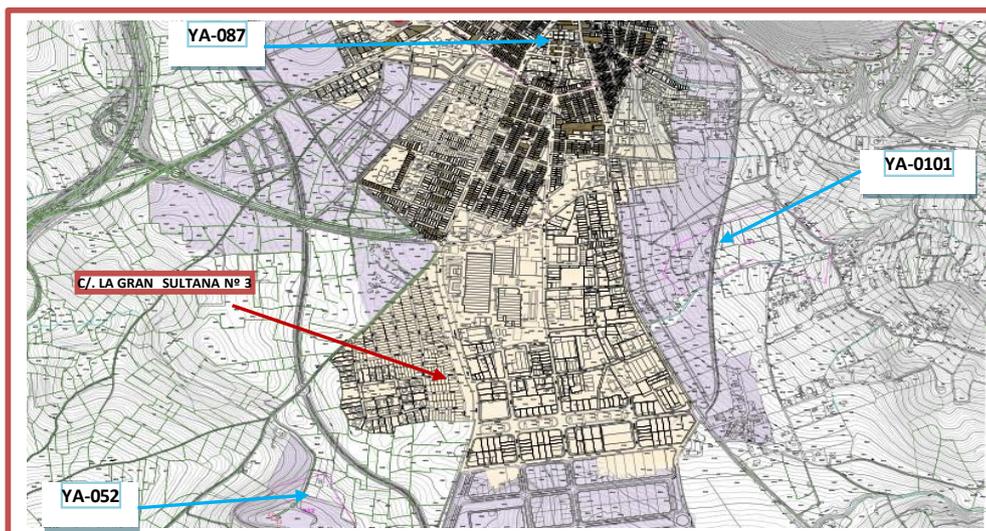


FIGURA 3. UBICACIÓN DE LA PARCELA 16, M-3, DEL PL SUNP-R7 DE LA C/ LA GRAN SULTANA Nº 3 DE MARTOS (JAÉN) Y DELIMITACIÓN PERIMETRAL DE LOS YACIMIENTOS MÁS CERCANOS (LÍNEAS DE COLOR ROSA): YA-052 ("CERRO DE LA ATALAYA"), YA-087 ("SITIO ARQUEOLÓGICO DE MARTOS") Y YA-101 ("ESTE DE LA PEÑA DE MARTOS"). TODOS A GRAN DISTANCIA DEL SOLAR A INTERVENIR (Elaboración propia. Fuente: Plano OU-8: "Protección del Patrimonio Cultural" del PGOU vigente de Martos).

Asimismo, también exponíamos en el mencionado proyecto previo, que esa susceptibilidad de la posible aparición de restos arqueológicos, venía determinada no sólo por la propia entidad histórica del municipio en sí, como bien reflejábamos en el apartado referente al contexto histórico-arqueológico de la ciudad de Martos, sino también por la presencia, en sus alrededores, de esos yacimientos arqueológicos.

Así, en el plano OU-8: "Protección del Patrimonio Cultural-Núcleo Principal del P.G.O.U. vigente", la parcela que nos ocupa, según el art. 6.51.1, se encuentra incluida, dentro de la delimitación del Patrimonio Arqueológico Subyacente, en una cautela de "**Grado 5: Áreas de Control Arqueológico y Trabajos Arqueológicos Alternativos**", desprendiéndose de ello una Intervención Arqueológica consistente en una Actividad Arqueológica Preventiva mediante Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, que es la que nos ocupa.

Estos trabajos arqueológicos de control de movimientos de tierras necesitaban la redacción de un proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva y la solicitud de autorización previos por parte de los promotores al organismo competente en la materia: la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Así, con fecha de 5 de Noviembre de 2021 se dicta "*Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se autoriza la Actividad Arqueológica Preventiva mediante Control de Movimiento de Tierras en la calle La Gran Sultana, 3 (parcela 16, M-3, del PL SUNP-R7), en Martos (Jaén)*", cuya referencia de expediente es: I.A. 105/21.

En consecuencia, conforme a lo expresado más arriba y de acuerdo con la normativa vigente, se ha realizado una intervención arqueológica consistente en una **Actividad Arqueológica Preventiva**; modalidad: **Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra**, entendiendo tales como:

"Es el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles. El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado". (art. 3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas – Decreto 168/2003, de 17 de Junio).

OBJETIVOS: Como, del mismo modo, ya expusimos en el Proyecto de A.A.P. previo, la

intervención arqueológica que proponíamos está contemplada en la normativa de aplicación, como un medio preventivo de evitar la pérdida o destrucción de bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Arqueológico Andaluz.

La “Actividad Arqueológica Preventiva mediante Control Arqueológico de Movimientos de Tierras en la C/. La Gran Sultana nº 3 (Parcela 16, M-3, del PL SUNP-R7) de Martos (Jaén)”, tenía como objetivo principal conocer (datar y caracterizar) y valorar (a nivel de composición y conservación) los niveles y estructuras arqueológicas subyacentes en el área a intervenir, que, potencialmente, pudieran verse afectados por la realización de las obras que se plantean en el “*Proyecto Básico y de Ejecución de una vivienda de dos plantas y piscina en la C/. La Gran Sultana nº 3 de Martos (Jaén)*”, redactado por el Arquitecto D. Francisco Antonio Díaz Merino, colegiado nº 445 del COAJA (Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén).

Además, si hubiera sido procedente, aunque, en realidad, éste no ha sido el caso (dada las características del terreno en el que se ubica la parcela y el grado de protección que posee), aún a pesar de tratarse de una construcción de nueva planta, eran objetivos secundarios, de nuestra actividad arqueológica, el conocimiento de la paleotopografía del solar, de los procesos deposicionales y postdeposicionales que conformaron la topografía actual y la definición del momento de antropización de la zona.

La interpretación histórica y la contextualización espacio-temporal eran objetivos últimos en la investigación. Posteriormente, se planteaba estudiar las posibles medidas de conservación, consolidación y protección de los restos arqueológicos que se hubieran exhumado (que tampoco ha sido nuestro caso).

También planteábamos, en el caso de que hubiera sido necesario, reunir, durante la ejecución de la mencionada actividad, un sistema de registro metódico, íntegro y rápido (que tampoco ha sido necesario por el resultado negativo de nuestra investigación, arqueológicamente hablando), con la mayor cantidad de información arqueológica posible. Dicho sistema de registro nos hubiera permitido, en el futuro, hacer compatibles los resultados de nuestro estudio con los de otras investigaciones que se hubieran ya ejecutado en el área que nos ocupa.

Así, pues, el objetivo principal de esta intervención era el conocimiento y documentación del estrato subyacente y de la arquitectura preexistente (en caso de que los resultados arqueológicos de nuestra intervención hubieran sido positivos) hasta el nivel máximo de arrasamiento de la construcción. Por otro lado, asimismo, se planteaban como objetivos secundarios:

1. Caracterización de la secuencia cronológico/cultural del sustrato arqueológico existente en el área de la intervención, si fuera posible con el tipo de obra a ejecutar.
2. Documentación de indicios constructivos, si los hubiese, así como del registro material arqueológico recuperado durante la intervención
3. Determinar la funcionalidad y articulación de las estructuras subyacentes, si las hubiese y si el tipo de obra a ejecutar lo permitiera.
4. Análisis y estudio, y en su caso recuperación, si el tipo de obra lo y los restos exhumados lo permitieran, de las nuevas estructuras arqueológicas, para sumarlas a las ya investigadas, para el mayor conocimiento del área que nos ocupa. Estos estudios repercutirán en el mayor conocimiento, conservación y protección del patrimonio de Jaén.
5. Si fuera posible y el tipo de obra lo permitiera: conocimiento de la paleotopografía del solar, de los procesos deposicionales y postdeposicionales que conformaron la topografía actual y la definición del momento de antropización de la zona.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: de modo específico todos los aspectos normativos apuntados en el apartado 6.2 del Proyecto previo de A.A.P. y, de modo general, la legislación y normativas siguientes:

- Ley 14/2007, de 27 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19 de Diciembre de 2007).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de

Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 43 de 17 de Marzo de 1995.).

- **Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas** (BOJA nº 134 de 15 de Julio de 2003).

- **Plan General de Ordenación Urbanística de Martos (2013)**: Ayuntamiento de Martos y Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Aprobado definitivamente el 28 de Marzo de 2014 (B.O.J.A. nº 59 de 27 de Marzo de 2014).

2. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.

La ejecución de esta A.A.P. se concretaba en 4 fases de actuación en el Proyecto previo de autorización de la intervención:

1. Recopilación de información y redacción de proyecto de A.A.P., para su autorización: supondría la sistematización de los datos históricos conocidos inicialmente, los datos físicos de la propiedad y la documentación del proyecto de obras. Se materializó en la redacción del Proyecto de A.A.P. y su autorización.

2. Trabajo de campo propiamente dicho, con tres momentos diferenciados de actuación:

- Control de movimientos de tierras con medios mecánicos y/o manuales.
- Excavación de la superficie afectada por la obra con metodología arqueológica en caso de aparición de niveles arqueológicamente fértiles (este no ha sido el caso).
- Valorar aquellas medidas de conservación, consolidación y protección de los restos exhumados, si fuera procedente (tampoco ha sido necesaria).

3. Estudio de materiales: limpieza, clasificación, siglado y catalogación de los mismos. Los resultados iniciales de este procesamiento y reconocimiento de materiales (salvo estudios específicos) se incorporarán al informe final de la Actividad, estando sus costes con cargo al 20 % reflejado en el Art. 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (tampoco ha sido necesario).

4. Redacción de memoria: supondrá la conjunción de todos los datos obtenidos con los datos preexistentes, así como con las propuestas de conservación que fueran necesarias, que se plasmarán en la redacción de una memoria de carácter científico de la intervención en base al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Esta metodología previa, dividida en 4 fases teóricas de actuación, se ha concretado finalmente en los niveles de actuación 1 (recopilación de información y redacción del Proyecto de A.A.P. para su autorización), 2 (trabajo de campo propiamente dicho: sólo en lo referente al control arqueológico de movimientos de tierras con medios mecánicos fundamentalmente) y 4 (redacción de memoria), dada la inexistencia de restos materiales, estructurales y estratigráficos, de épocas pretéritas, en el subsuelo, hasta las cotas necesarias para la obra que se va a acometer y tenían como finalidad última la consecución de los objetivos anteriormente propuestos (el logro de esos objetivos podría haber motivado, atendiendo a las necesidades específicas de cada sitio arqueológico, que se hubieran modificado los planteamientos de la actuación, que, en nuestro caso concreto, no ha sido necesario).

Tras haber finalizado nuestros trabajos de campo y dados los resultados negativos de nuestra intervención, en este documento que, aquí, redactamos y rubricamos, reflejamos las conclusiones de nuestra investigación en un Informe Preliminar (“a entregar en el plazo de un mes”), que se considerará, a todos los efectos, como Memoria Científica Final, en cumplimiento de los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. DATOS REFERENTES AL INMUEBLE/SOLAR SOBRE EL QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA.

Datos identificativos:

4. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La Actividad Arqueológica Preventiva, ajustada al planteamiento y a los objetivos propuestos en el Proyecto previo, elaborado para la petición de autorización a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, se ha desarrollado siguiendo las pautas referidas en el mencionado proyecto.

Dada la inexistencia de restos arqueológicos pretéritos, ni a nivel estructural, ni a nivel material (ítems artefactuales y/o ecofactuales), ni, asimismo, estratigráficos, si exceptuamos la presencia, en la superficie de la matriz geológica del terreno, de dos diferentes tipos de huellas en negativo: por un lado, una serie de zanjitas estrechas (de unos 0.50 a 1.20 mts. de longitud y unos 10-15 cms. de anchura), relacionadas con huellas de cultivos o con las huellas de los anclajes de cimentaciones de algún tipo de estructura y/o edificio de época contemporánea (granja de estabulación de ganado vacuno, chatarrería, almacén de materiales de la construcción, almacén de aperos agrícolas, etc...) y, por otro lado, agujeros irregulares y ovoidales (de unos 0.80 x 0.50 a 1.40 x 0.50 mts.) relacionados con el cultivo agrícola de árboles de distintos portes, también de época contemporánea, que únicamente reflejan las distintas ocupaciones de la zona previamente a la fase de urbanización y parcelación urbanística del área en que se circunscribe nuestro solar.

Por todo ello, tenemos que decir, salvando esas excepciones de huellas en negativo de época contemporánea, que la evaluación de nuestra A.A.P. ha resultado, como antes hemos expresado, completamente negativa a nivel arqueológico, en todos sus aspectos, pero fundamentalmente hasta las cotas de profundidad en la que nos aparece la roca natural del terreno y hasta las cotas, que la Dirección Facultativa de las obras, nos marcó para la realización de los vaciados de las distintas superficies del solar, con los medios mecánicos utilizados, para, en un futuro próximo, poder implantar las cimentaciones proyectadas para la vivienda de dos plantas, ubicada en la parte delantera de la parcela, a excepción de los 4 primeros metros, en línea de fachada, que se respetan como retranqueo obligatorio, según las normas urbanísticas de Martos, y para la piscina, ubicada en el fondo del solar que estamos tratando,

Así, dado que nuestro Control Arqueológico de Movimientos de Tierras ha profundizado unos 10-15 cms. por debajo de los niveles de los afloramientos de la superficie de la matriz geológica del terreno, no será necesaria la supervisión arqueológica de los restantes destierres que se acometan para implantar las mencionadas cimentaciones proyectadas y que no se han completado por la necesidad de no rebajar más el terreno hasta momentos previos a que éstas vayan a ser implantadas, con la idea de tener margen suficiente para repasar sus superficies y eliminar las partes superficiales dejadas hasta ahora, en previsión de eliminar las degradaciones y meteorizaciones que la superficie del terreno excavado pueda presentar posteriormente.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Los trabajos de campo, para el Control Arqueológico de Movimientos de Tierras, de la Actividad Arqueológica Preventiva que nos ocupa, se han acometido en un solo día de trabajo (el 16 de noviembre del 2021), desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, incluyendo la adecuación, de la máquina giratoria, en el solar, con acceso por la calle La Gran Sultana, para la entrada y salida de los camiones que han realizado la evacuación de los escombros y las tierras resultantes del destierre, llegando, en esa misma jornada laboral, a las cotas de profundidad marcadas por la Dirección Facultativa de las Obras (unos 10-15 cms. por debajo de los afloramientos de la matriz geológica del terreno), cuyas profundidades habrá que rebajar posteriormente, en el momento en que se vayan a implantar las cimentaciones proyectadas para la vivienda de dos plantas y la piscina que ocupará el solar y que, a nivel arqueológico, no afectan a los resultados negativos observados en nuestra intervención arqueológica.

Todo el proceso de destierre se ha acometido de la forma más rápida y eficiente, sin que se haya documentado, en su ejecución, ningún tipo de resto arqueológico, ni a nivel

estratigráfico, ni a nivel estructural y, ni siquiera, del mismo modo, a nivel de recogida de materiales (ya que tampoco han aparecido restos de ítems artefactuales y/o ecofactuales de origen antrópico de etapas pretéritas), salvo la huellas en negativo de cultivos y/o las huellas cimentaciones de algún tipo de estructura y/o edificio de época contemporánea anteriormente comentadas.

Así, pues, como ya hemos comentado en párrafos anteriores, tan sólo hemos podido observar la presencia de huellas en la superficie de la roca natural de terreno de posibles huellas de cultivos contemporáneos o de algunos tipos de cimentaciones de precarias construcciones, también de época contemporánea (finales del siglo XIX- mediados del siglo XX), principalmente en forma de zanjitas estrechas rectilíneas de las medidas anteriormente apuntadas y que posiblemente estén relacionadas, como ya hemos mencionado, con huellas de cultivo o con los anclajes o precarias cimentaciones de alguna nave o edificio destinado a la estabulación de ganado, almacenaje de chatarra o algún tipo de construcción para guardar aperos para actividades agrícolas, ganaderas o de otro tipo, sin evidencias de ítems arqueológico algunos, cuyos rebajes en el terreno están rellenos y colmatados con tierras vegetales idéntica a las desterradas sobre la roca del terreno y por adscribirse a construcciones perentorias, ya desaparecidas, de época contemporánea, muy recientes, por lo que consideramos conveniente, en nuestras tareas de supervisión arqueológica, que con su ubicación, dimensiones, simple reflejo gráfico en planimetría y con su pertinente documentación fotográfica, a la par que se acometía el C.A.M.T., sería suficiente para valorar y dejar constancia de su existencia, si bien desconocemos completamente a qué tipo de configuración espacial, estructural y funcional, o a qué tipo de construcciones contemporáneas se adscribirían estas huellas de cimentación.



FIG. 6. ESTADO PREVIO DEL SOLAR (Fotos: Rafael Sánchez).

A nivel descriptivo, en lo que respecta al estado previo del solar que nos ocupa (figura 6), sobre el que íbamos a intervenir, tenemos que apuntar que presentaba acceso vallado, en línea de fachada, desde la propia C/. La Gran Sultana, quedando la superficie original del terreno, sobre el que íbamos a realizar el Control Arqueológico de Movimientos de Tierras, en su parte delantera, donde se ubicará la vivienda a construir, a una profundidad aproximada de $-0.60/-0,70$ m. desde la rasante de la acera de esta calle, mientras que en el fondo de la parcela, donde se ubicará la piscina proyectada, presentaba ya un rebaje, respecto a esa misma cota de rasante, de -0.90 cms. aproximadamente.

El acceso estaba vallado sobre dos filas de bloques de hormigón y con puerta metálica en el centro, por lo que nuestros primeros trabajos consistieron, por un lado, en quitar la valla de la parte izquierda de la puerta y, por otro, en preparar el acceso para la entrada de la maquinaria y los camiones que se iban a emplear en el proceso de destierre de la parcela, eliminando los bloques de esta zona y aportar tierra en el rebaje ya existente en el interior de la parcela para preparar una rampa de acceso al mismo (figura 7).

Con la ayuda del Arquitecto Técnico de la obra, procedimos a marcar y delimitar las distintas zonas del solar donde íbamos a ejecutar nuestro C.A.M.T. (ver planimetría adjunta en la figura 10), que básicamente eran el área destinada a la construcción de la vivienda unifamiliar de dos plantas y el hueco necesario en el fondo de la parcela para la construcción de la piscina y de un lavadero o caseta de instalaciones. Tuvimos que eliminar un joven cerezo que existía en el área de acceso de la máquina y los camiones y, una vez dentro del solar los medios mecánicos, comenzar los vaciados del terreno, desde la zona del fondo (zona meridional) hacia la parte delantera del mismo (zona septentrional).



FIG. 7. ADECUACIÓN DE LA PARTE DELANTERA DEL SOLAR (ZONA SEPTENTRIONAL) PARA EL ACCESO AL INTERIOR DEL MISMO DE LOS MEDIOS MECÁNICOS NECESARIOS PARA ACOMETER EL VACIADO DE SUS DISTINTAS SUPERFICIES MEDIANTE C.A.M.T. (Fotos: Rafael Sánchez).

A continuación, con la misma máquina giratoria, utilizando fundamentalmente el cazo de limpieza, se procedió a ir desterrando paulatinamente las tierras vegetales o agrícolas originales de la parcela, hasta alcanzar los niveles superficiales de la matriz geológica del terreno, comenzando por la zona de la piscina, en el fondo del solar (figura 8).

La superficie de vaciado necesaria para esta piscina estaba ligeramente escorada hacia el oeste del fondo del solar, siendo sus dimensiones de 8.30 mts., dirección este-oeste, y de 4.70 mts., dirección sur-norte, dejando una franja meridional sin vaciar de unos 0.50 mts., otra en el lateral occidental de la piscina, de unos 0.70 mts. y otra más en el lateral oriental de la misma, de unos 2.75 mts. en el fondo mismo.

El nivel superficial de este paquete de tierras agrícolas sobre la roca natural del terreno oscilaba entre -0.89 y -0.93 mts. desde la rasante de la acera de la C/. La Gran Sultana y la cota alcanzada en el vaciado de su superficie ha estado entre -1.42 mts. en la parte más meridional del hueco de la piscina y -1.33 mts. en su zona más septentrional, siendo la cota en la que la matriz geológica del terreno ya no presentaba mezcla de tierras y de la meteorización de la superficie de aquella.

Al igual que nos ocurrió en el solar de la C/. Los Baños de Argel nº 17 (ref. expte.: I.A. 30/21), en la superficie de la roca natural del terreno, pudimos delimitar la presencia de tres zanjitas, con dirección suroeste-noreste, y una más, enlazada directamente con la más suroriental de las tres anteriores, con dirección oeste-este, posiblemente relacionadas con algún tipo de precaria cimentación de algún tipo de estructura o pobre edificio, de época contemporánea, destinado a la estabulación de ganado, al almacenamiento de chatarra, aperos agrícolas o de materiales de construcción, que, según noticias orales de los vecinos de la zona, ocupaban este espacio previamente a su reparcelación y reurbanización para el nuevo uso de este espacio, con la construcción de las viviendas unifamiliares que ahora lo ocupan. Tampoco podemos descartar que estas huellas puedan pertenecer a algún tipo de cultivo anterior de la zona (vides por ejemplo), si bien lo que nos extraña de las mismas es la gran regularidad de su trazado (figura 8).



FIG. 8. VACIADO HASTA LA MATRIZ GEOLÓGICA DEL TERRENO DEL HUECO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA EN EL FONDO DEL SOLAR DE LA C/. LA GRAN SULTANA Nº 3. SE OBSERVAN ALGUNAS ZANIJITAS DE CIMENTACIÓN O HUELLAS DE CULTIVOS DE ÉPOCA CONTEMPORÁNEA (Fotos: Rafael Sánchez).

En la esquina más suroccidental de este hueco vaciado de la piscina, también nos aparece parte de una mancha semicircular, con tendencia al ovoide, con un relleno de tierra del paquete superior a la roca mezclada con degradaciones arcillosas de ésta, que parece pertenecer a una fosa de plantación de un árbol (figura 8).

Ese paquete de tierra vegetal o agrícola era de color marrón, algo rojiza y anaranjada, de unos 50-70 cms. de grosor, que no nos aportaba ningún tipo de ítem arqueológico de tipo artefactual y ecofactual, ni de épocas pretéritas, ni de épocas moderna y/o contemporánea, si bien, a nivel estructural, en la misma superficie de la matriz geológica del terreno (margo-calizas arcillosas de tonalidades blanquecinas-amarillentas), justo debajo de esa capa de tierra vegetal, sí presentaba las huellas en negativo antes comentadas, con distintas dimensiones, aunque no muy profundas, de posibles cimentaciones o anclajes de algún tipo de construcción de época contemporánea (posiblemente de finales del siglo XIX a mediados del siglo XX), o de algún tipo de huellas de cultivos, de actividades agrícolas, ganaderas o de otro tipo que ocuparon este espacio previamente a su reciente urbanización y parcelación para la construcción de estas viviendas unifamiliares.

Estas precarias estructuras, en forma de huellas en negativo, de origen antrópico, abiertas artificialmente en la matriz geológica del terreno y rellenas y colmatadas por las mismas tierras vegetales desterradas sobre esa roca natural del terreno (tierras agrícolas vegetales, con mediana compacidad y escasa masividad, de tonalidades rojizo-anaranjadas), tampoco presentaban, en su interior, ningún tipo de ítem arqueológico (ni artefactual, ni ecofactual, ...) al que poder adscribir las cronológica, cultural y funcionalmente, por lo que una vez medidas, por nosotros, sobre el terreno, documentadas gráficamente en una pequeña planimetría del solar y documentadas fotográficamente, dada la necesidad de rebajar las partes más meteorizadas de la matriz geológica, según las necesidades expuestas por la dirección facultativa del proyecto de obras, fueron parcialmente desapareciendo, aunque no todas ellas, sino únicamente las de más escasa entidad y profundidad.

Tras el vaciado del hueco necesario para la implantación de la piscina proyectada procedimos a vaciar otro pequeño hueco, de apenas 2.90 mts. de longitud, dirección sur-

norte, y 1.60 mts., dirección este-oeste, en la parte lindera con la esquina más noroccidental de aquella, destinada a caseta de instalaciones-lavadero, quedando el resto de su franja sin vaciar (destinada al patio entre la vivienda y la propia piscina), en toda la anchura del solar, incluida la franja más septentrional, desde el mismo hueco de la piscina hasta su conexión con esta franja (figura 9 y 10).

A partir de esta franja sin vaciar, destinada al patio, comenzamos el destierre del hueco necesario para implantar la vivienda de dos plantas proyectada, que abarca, desde el límite occidental de la parcela, unas dimensiones de 13.60 mts., dirección sur-norte, y de 10.20 mts., dirección oeste-este, quedando en el lateral este de este espacio de vaciado, una franja paralela sin desterrar en su límite oriental, de 1.45 mts. de anchura, que servirá de pasillo de comunicación entre el porche delantero de la vivienda y el patio interior de la misma (figura 10).

En la esquina más suroccidental de este espacio, ya existía un sondeo de captación de recursos hidráulicos, que hemos respetado en el proceso de destierre de las tierras agrícolas existentes sobre la roca natural del terreno y que, también, hemos marcado en la planimetría que adjuntamos en la figura 10.

En el proceso de ejecución de nuestro C.A.M.T. volvimos a comprobar la nueva presencia de esas huellas en negativo sobre la superficie de la matriz geológica del terreno, concentradas, esta vez, en la zona más meridional de este espacio destinado a la construcción de la vivienda. Estas huellas repiten los parámetros de las anteriores, si bien algunas de ellas se asocian cercanas a otras, algunas forman una especie de arco muy abierto, otras son algo más anchas, existiendo también algunas manchas irregulares y ovoidales, posiblemente pertenecientes a huellas de plantación de árboles (figuras 9 y 10).



FIG. 9. VACIADO HASTA LA MATRIZ GEOLÓGICA DEL TERRENO DEL HUECO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE INSTALACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS EN EL SOLAR DE LA C/. LA GRAN SULTANA Nº 3. SE OBSERVAN NUEVAS ZANIJAS DE CIMENTACIÓN Y/O HUELLAS DE CULTIVOS DE ÉPOCA CONTEMPORÁNEA (Fotos: Rafael Sánchez).

Tras completar el destierre, con medios mecánicos, de esta área destinada a la vivienda unifamiliar, dimos por terminado nuestro trabajo de C.A.M.T., dado que los 4 metros delanteros del solar, en su zona más septentrional no se han tenido que vaciar hasta la roca, debido a que se trata del retranqueo obligatorio reflejado, para este tipo de viviendas, de nueva construcción, en las normas urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Martos (figura 10).

6. PLANIMETRÍA.

En la planimetría general realizada, a escala 1:100, hemos reflejado las dimensiones de la parcela en sí misma, desde la acera y línea de fachada por la que se accede a través de la C/. La Gran Sultana nº 3, con una primera zona sin desterrar de 4.00 mts. de largo por 11,75 mts. de ancho, destinada al retranqueo obligatorio para la línea de fachada según la normativa urbanística del vigente P.G.O.U. de Martos; una segunda zona de 13,60 x 10,20 mts. es la destinada a la vivienda de dos plantas, con un pasillo de 1.50 mts. en su zona más oriental sin desterrar; tras estos 13,60 mts. del edificio a construir, hay una porción de terreno de 3.60 x 10,15 metros sin desterrar, destinada al jardín o patio posterior a la vivienda, otra pequeña zona, sí desterrada, de 1.60 x 3.60 mts., para la caseta de instalaciones (que sólo tendrá 2.90 x 1.60 mts. reales, pero que el maquinista vació por error); y, por último, tenemos el hueco destinado a la construcción de la piscina, con unas dimensiones de 8.30 x 4.70 mts., aunque posteriormente esta piscina será de dimensiones algo menores.

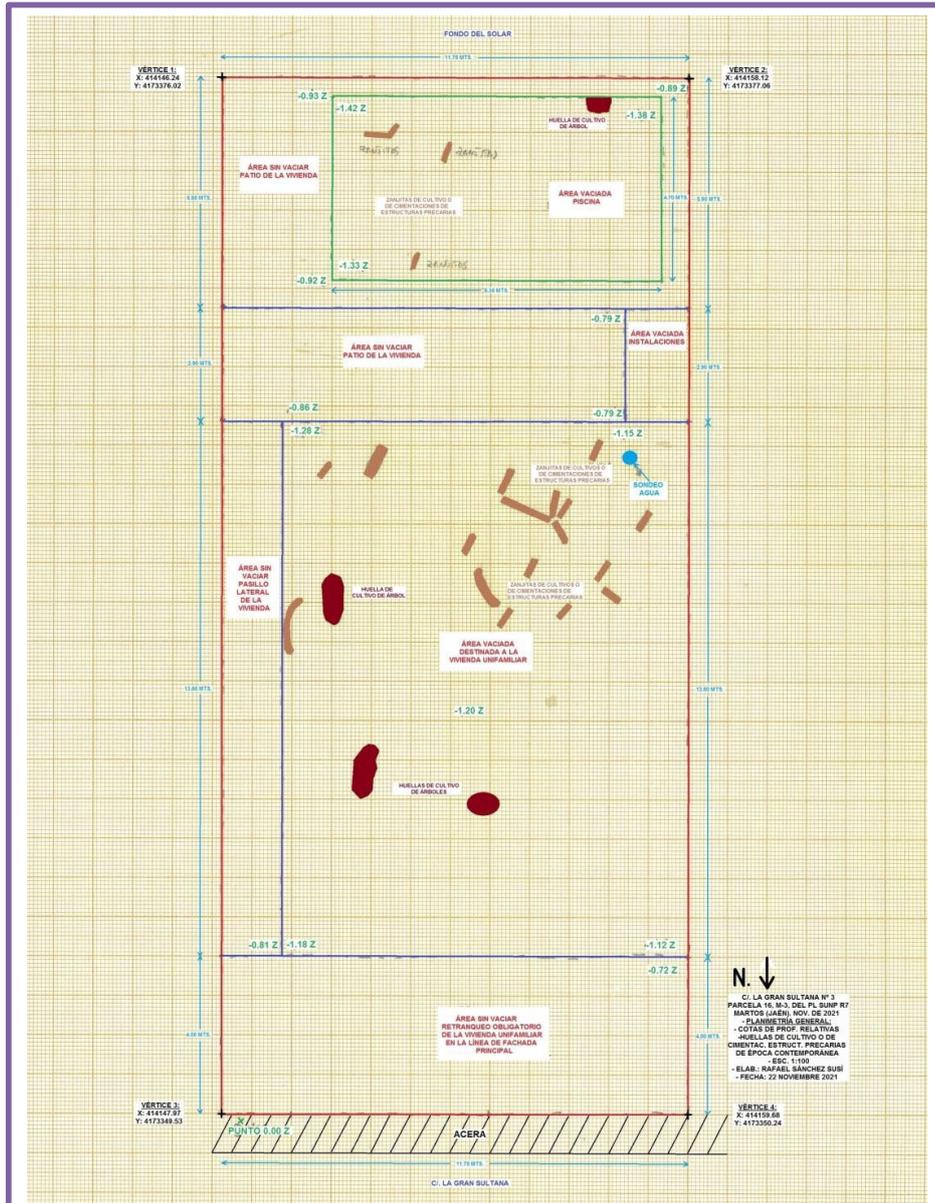


FIG. 10. PLANIMETRÍA GENERAL DEL SOLAR A ESCALA 1:100, DONDE SE REFLEJAN LAS HUELLAS DE CULTIVOS O DE LAS PRECARIAS CIMENTACIONES DE ÉPOCA CONTEMPORÁNEA DE ALGÚN EDIFICIO QUE OCUPÓ EL SOLAR PREVIAMENTE A SU URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN (Elab.: Rafael Sánchez).

Se puede apreciar, en la planimetría en sí, las cotas tomadas, teniendo como referencia el punto “0,00 z” ubicado en el límite nororiental del solar, en la rasante de la acera de la C/ La Gran Sultana, obteniendo una serie de medidas de profundidad relativas, siendo las situadas en el exterior, de las diferentes áreas reflejadas en el plano, las pertenecientes a las cotas de la superficie original del estado previo de las tierras vegetales agrícolas que presentaba la parcela, mientras que las situadas en el interior de esas diferentes áreas reflejan las cotas que hemos dejado, en el suelo geológico, tras nuestras labores de C.A.M.T. y que directamente nos solicitó la dirección facultativa de las obras.

8. RESULTADOS. CONCLUSIONES.

Como ya hemos apuntado anteriormente, la justificación del planteamiento venía motivada

por la consecución de los objetivos expuestos previamente en el Proyecto de A.A.P., en el caso de que los resultados hubieran sido positivos a nivel arqueológico.

Dado que los resultados han sido negativos, a este respecto, estos objetivos han tenido que adecuarse a la simple supervisión y control arqueológico de los movimientos de tierras, por parte del técnico competente en esta materia, y a la elaboración de una planimetría general y de la secuenciación fotográfica del desarrollo de los trabajos necesarios para la excavación, con medios mecánicos, del terreno original del solar hasta la cotas necesarias exigidas por la dirección facultativa de las obras, para, posteriormente, implantar las cimentaciones planificadas en el "*Proyecto Básico y de Ejecución de una Vivienda de dos plantas y piscina en la C/. La Gran Sultana nº 3 de Martos (Jaén)*", cuyos rebajes finales no deberán ser supervisados arqueológicamente debido a que, en los destierres acometidos, se han alcanzado los niveles geológicos del terreno y no existen ni materiales, ni estructuras, ni estratigrafías que se puedan adscribir a épocas prehistóricas e históricas pretéritas, salvo las mencionadas huellas de cultivos y/o de cimentación contemporáneas.

Alcanzadas las cotas necesarias, comentadas anteriormente, en todo el solar y teniendo unos resultados negativos, a nivel arqueológico de épocas pretéritas, ha sido imposible alcanzar el objetivo principal de nuestro Proyecto de A.A.P.: conocer (datar y caracterizar) y valorar (a nivel de composición y conservación) los niveles y estructuras arqueológicas subyacentes en el área a intervenir, que, potencialmente, pudieran verse afectados por la realización de las obras, dado que no nos han aparecido ningún tipo de evidencia arqueológica: ni materiales de anteriores etapas históricas, ni restos estructurales, ni estratificación arqueológica. Tan sólo se han documentado a nivel fotográfico y de planimetría, las huellas pertenecientes a esos anteriores posibles cultivos y/o a zanjitas de cimentación pertenecientes a algún tipo de nave o edificio contemporáneo, para que quedase constancia de las mismas, pero sin ninguna evidencia arqueológica que nos pudiera determinar su adscripción cronológica-cultural y funcional.

Del mismo modo, poco podemos apuntar más sobre la paleotopografía de la zona, sino, simplemente, la existencia, bajo la capa de tierras vegetales agrícolas eliminadas, de tonalidad marrón anaranjada, de la matriz geológica del terreno (una marga-caliza arcillosa de tonalidad blanquecina-amarillenta, algo anaranjada en superficie por el contacto entre las dos capas).

Asimismo, tampoco hemos podido definir, ni a nivel antrópico (procesos deposicionales), ni a nivel natural o sedimentario (procesos postdeposicionales) nada más que lo comentado en los párrafos anteriores, siendo la topografía de la matriz geológica del terreno bastante plana, con un ligero buzamiento en pendiente hacia el sur, creándose, por encima de su superficie, un suelo vegetal, de unos 50-70 cms. de grosor (en la zona que nos ocupa), bastante llano, regularizado y apto para las labores agrícolas.

Tampoco hemos podido definir, pues, en el solar que estamos tratando, un momento de antropización pretérito de la zona, anterior a época contemporánea, que, también, se planteaba como objetivo secundario en nuestro Proyecto de A.A.P., al igual que nos ha sido imposible abordar los objetivos últimos en nuestra investigación: la interpretación histórica y la contextualización espacio-temporal del área, si exceptuamos esas evidencias de cultivo o de cimentaciones precarias de época contemporánea.

Y ni que decir tiene que, también, ha sido innecesario reunir, durante la ejecución de nuestra actividad, un sistema de registro metódico, íntegro y rápido con la mayor cantidad de información arqueológica posible, dado los resultados arqueológicos negativos de nuestra intervención, por lo que no ha sido necesaria la confección de fichas de Estructuras (E.), Unidades Estructurales Construidas (U.E.C.), Unidades Estructurales No Construidas (U.E.N.), etc..., ni tan siquiera la elaboración de documentación gráfica alguna, exceptuando la planimetría general del solar, lo que exponemos, a modo de justificación, para cumplir con lo expuesto en el art. 32.2.f. del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de Junio).

Tampoco han sido necesarias medidas de preservación y conservación algunas, ni entrega

de materiales al Museo Provincial de Jaén, por la inexistencia de éstos.

13. BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA.

BEATRIZ, M.; SERRANO, J.L.; CANO, J. (2009): “Prospección arqueológica superficial con recogida de material y limpieza en la Peña de Martos (Jaén)”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2004*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Córdoba, 2009, pp. 2006-2011.

BONILLA, A.L. (2014): Estudio y protección de los restos arqueológicos de la Sierra Sur de Jaén y su uso como recurso didáctico. Tesis Doctoral. Programa de Doctorado: “Arqueología y Territorio”. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Granada. Editorial de la Universidad de Granada. Granada, 497 págs.

CÁMARA, J.A. Y LIZCANO, R. (1997): “El Polideportivo de Martos. Campaña de 1993”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 1993. III*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 1997, pp. 375-385.

CASTILLO, J.C. (1998): “Pequeños asentamientos agrícolas”, en Vol. III de Jaén: Pueblos y Ciudades. Diario Jaén y Cajasur. Jaén, pp. 1549-1553.

CASTILLO, J.C. Y CASTILLO, J.L. (2003): “La organización militar de la Orden de Calatrava en el Alto Guadalquivir a través de las investigaciones arqueológicas”. *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2. Jaén, pp. 181-231.

LIZCANO, R. (1999): *El Polideportivo de Martos (Jaén): un yacimiento neolítico del IV Milenio A.C.*, Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba.

LIZCANO, R., GÓMEZ, E., CÁMARA, J.A., AGUAYO, M., ARAQUE, D., BELLIDO, I., CONTRERAS, L., HERNÁNDEZ, M., IZQUIERDO, M.; RUIZ, J. (1993): “Primera campaña de excavación de urgencia en el Pabellón Polideportivo de Martos (Jaén)”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 1991. III*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Cádiz, 1993, pp. 278-291.

LÓPEZ, M. (1983): “Tucci, etapa ibérica de la historia de Martos”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 116. Jaén, pp. 71-94.

NIETO, L.M. (2000): “La Geología del término municipal de Martos”, *Aldaba* 8, pp. 39-48.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS (2013), Ayuntamiento de Martos y Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

PLAZAS, E. Y NIETO, A. (2010): “Actividad Arqueológica Preventiva en la Calle Alfarería, nº 46 de Martos (Jaén)”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2005*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Córdoba, 2010, pp. 1860-1863.

RECIO, A. (1960): “Nuevos descubrimientos arqueológicos en Martos”, *Oretania: revista de Historia, Arte, Arqueología*, 4, pp. 178-182.

RECIO, A. (1998): “Tucci, la doble plaza militar Ibero-Turdetana, entre mitología, leyenda y realidad histórica”, *Aldaba* 4. Martos, pp. 13-34.

SÁNCHEZ, R. (2020): “Proyecto de adecuación y puesta en valor de la Plaza de la Fuente de la Villa y su entorno (2019-2020)”, *Aldaba* 47, dic. 2020, Martos, 2020, pp.82-93.

SÁNCHEZ, R. (2021): “Actividad Arqueológica Preventiva en el entorno de las calles Cerro Alto y Cerro Bajo de Martos (Jaén). La exhumación de restos arqueológicos pertenecientes a un *Oppidum* de época Íbera Plena Plena (siglos IV y III a.C.)”, *Aldaba*, dic. 2021 (e.p.).

SÁNCHEZ, R. Y GARCÍA, J.: “Actividad Arqueológica Preventiva con sondeos en la Avda. de la Vía Verde esquina con la C/. Apeadero de Martos (Zona Arqueológica del Polideportivo de Martos) para la construcción de una pista de skate”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2017* (e.p.).

SÁNCHEZ, R.; MANZANO, A; MARTÍNEZ, J.L.; REPULLO, C. (2007): “Estudio preliminar. I.A.P. en el S.U.N.P- R-2, Los Pilares, Zona Arqueológica del Polideportivo”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2007* (e.p.).

SERRANO, J.M. (1987): *La colonia romana de “Tucci”*, Jaén, Asociación Artístico Cultural Tucci.

SERRANO, J.L., ORTIZ, A.; CANO, J. (2010): “Intervención Arqueológica Preventiva en la UE 39 de Martos. Piscina cubierta municipal. Zona Arqueológica Polideportivo de

Martos”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2006*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 2010, pp. 2452-2464.

SERRANO, J.L., ZAFRA, J., SÁNCHEZ, M.C., CHICA, M.P. (1997): “I.A.U. en el Polideportivo de Martos (Jaén) y terrenos aledaños 1993”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 1993. III*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 1997, pp. 367-374.

TORRES, M.J.; NAVARRO, M.; BARBA, V. Y FERNÁNDEZ, A.: “Intervención Arqueológica Preventiva en la Avenida Vía Verde del Aceite, s/n. en Martos”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2008*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 2008, pp. 3907-3912.

VERA, A.; GARCÍA, I.; SARDÁ, D.; MENA-BERNAL, J.I. (2006): “Prospección Arqueológica Superficial con motivo de la duplicación en la calzada de la variante de Martos en la A-316: tramo: enlace Norte-intersección Polígono Industrial de Martos (Jaén): caracterización de dos yacimientos arqueológicos inéditos”, *Anuario Arqueológico de Andalucía 2003. III.1*. Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Dirección General de Bienes Culturales. Sevilla, 2006, pp. 691-696.